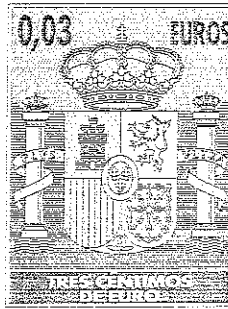


0M3344822



CLASE 8.ª

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Peñíscola, a nueve de febrero de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 2-2-17.

**II.- REGULARIZAR LA APORTACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL PROGRAMA XARXA LLIBRES, CURSO 2015-2016.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala-Delegada de Educación, cuyo contenido es como sigue:

*" Por Resolución del director general de Centros y Personal Docente del 19 noviembre de 2015 se conceden ayudas destinadas a ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular a alumnos que estén cursando enseñanzas obligatorias en los centros públicos de la Comunidad Valenciana, para el curso 2015-2016, la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y deporte concedió una subvención de 40.942,52 €, y de la misma aportó el 50% (20.470,76 €).*

*El gasto total real del Ayuntamiento de Peñíscola referida al programa Xarxa Llibres del curso 2015-2016 (justificada el 2 de noviembre de 2016) ha sido de 52.843,73 €, cofinanciado por cada una de las tres administraciones participantes (Generalitat, Diputación y Ayuntamiento), por lo que a la Generalitat (participación de un 33.34 %) le correspondería el pago de 17.618,10 €.*

*El 2 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Peñíscola remite la justificación del Programa Xarxa Llibres, curso 2015-16, y la liquidación de la 2ª fase del mismo (adjunto copia del documento)*

*Por resolución del 9 de diciembre de 2016 la Generalitat Valenciana procede a regularizar el importe de la resolución inicial, solicitando al Ayuntamiento la devolución del importe a su favor (2.852,66 €) de la aportación realizada (adjunto copia).*

*Por todo ello, PROPONE a La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Reintegro de 2.852,66 € a la Consellería de Hacienda de la Generalitat Valenciana para regularizar la aportación de este organismo en el Programa Xarxa Llibres del curso 2015-2016."*

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

**III.- APROBACIÓN SOLICITUD DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

*"Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), de 2 horas semanales, formulada por [REDACTED] y con domicilio en la Avda. Papa luna, 147 apto 4ºB (edificio Almaro), con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.*

*Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.*

*A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión de 2 horas de servicio personal de apoyo a domicilio.*

*Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.*

*Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la prestación del SAD durante 2 horas semanales.*

*2) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD, con efectos económicos desde el 18-1-2017. El número de horas concedidas podrá variar en función de las necesidades detectadas, previo informe social."*

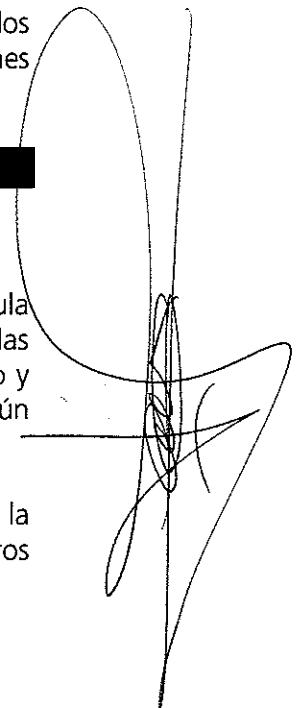
Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

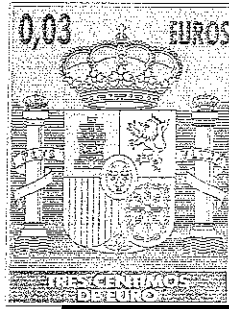
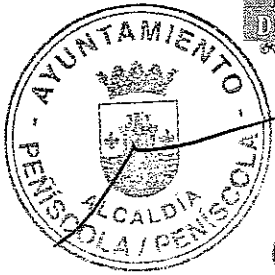
**IV.- DENEGACION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.-** Examinados los expedientes tramitados de solicitud de concesión de prestación económicas individualizadas, y vistos los informes desfavorables emitidos por la Trabajadora Social Municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] expte. nº 2037/F-1, por desistimiento de solicitud al trasladarse a otra localidad.

**V.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.-** Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de ayuda vivienda, por un total de 300,00€, pagaderos al solicitante en un único pago.



CLASE 8.<sup>a</sup>

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 1.000,00€, correspondiente a un primer pago de 250,00 € a la parroquia por avance y de 250,00 € a la solicitante; y el resto en dos pagos a razón de 250,00 €/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 800,00 €, correspondiente a cuatro mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 200€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 1.000,00€, correspondiente a cuatro mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 1.000,00 €, pagaderos a la solicitante, el primer mes un pago de 500,00€ y el resto en dos mensualidades a razón de 250,00 €/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 600,00 €, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 200,00€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de acción extraordinaria y gastos de vivienda, por un total de 744,37€: Acción extraordinaria 85,85 € pagaderos a la farmacia Ana C. Salvador Bayarri. Gastos vivienda (alquiler y luz) pagaderos a la propietaria, el primer mes 317,00€ y el segundo mes 341,52€.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de ayuda vivienda, por un total de 900,00 €, correspondiente a 6 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 150,00 €/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 600,00 €, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 200,00 €/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 400,00 €, correspondientes a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 250€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 400,00 €, correspondiente a 2 mensualidades, pagaderos al solicitante en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00 €, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de alquiler vivienda por un total de 800,00 €, pagaderos a la solicitante en un primer pago de 400,00 €, y el resto a razón de 200,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 300,00€, pagaderos a la solicitante en 5 plazos: el 1º de 100,00€ y de 50,00 € los cuatro sucesivos.

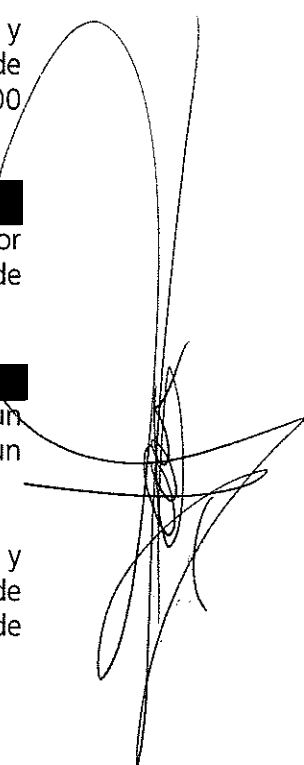
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 450,00 €, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 150,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 250,00 €/mes.

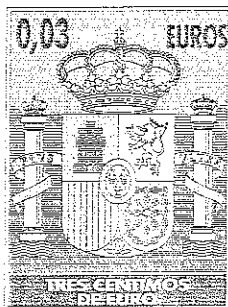
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 900,00€, correspondiente a 6 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 150,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de alquiler vivienda por un total de 450,00€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos a la solicitante en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 600,00 €, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 200,00€/mes.



0M3344824

**CLASE 8.ª**

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de alquiler de vivienda, por un total de 860,00 €, pagaderos en un 1º pago 110,00€ a la parroquia y 450,00 € a la solicitante, y los dos pagos restantes pagaderos a la solicitante a razón de 150,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 400,00 €, correspondiente a 2 plazos, pagaderos a la solicitante a razón de 200,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de alquiler vivienda por un total de 800,00€, correspondiente a 4 mensualidades, pagaderos, el 1º pago de 200,00€ a la parroquia de Peñíscola y los tres sucesivos a la solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 750,00€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de gastos de vivienda, por un total de 146,82 €, pagaderos a la solicitante en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de alquiler de vivienda, por un total de 500,00€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 250,00€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 400,00 €, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 200,00 €/mes.

**VI.- COMPARECENCIA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrado D. Juan Antonio Mañá Ferrer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm.169/2016, interpuesto por [REDACTED] contra la paralización de la actuación urbanística denominada PAI Urbanización Cap-Blanc.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo

Contencioso-Advo. Nº 2 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, en calidad de demandados, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.-Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Juan Antonio Mañá Ferrer facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

**VII.- COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrados IBÁÑEZ FERRÁNDIS, S.L.P., D. BARTOLOMÉ IBÁÑEZ SORRIBES Y DÑA. FRANCISCA FERRANDIS VALLS, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 769/2016, interpuesto por [REDACTED] contra la modificación de la "oficina municipal de supervisión de proyectos".

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a IBÁÑEZ FERRÁNDIS, S.L.P.,D. BARTOLOMÉ IBÁÑEZ SORRIBES Y DÑA. FRANCISCA FERRANDIS VALLS facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

**VIII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-** La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

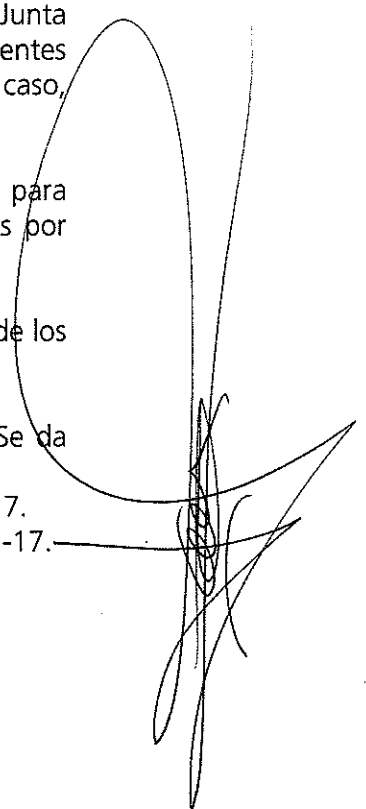
- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para ocupar una sala municipal para presentar el Camino Santo Cáliz y sus rutas históricas por España.

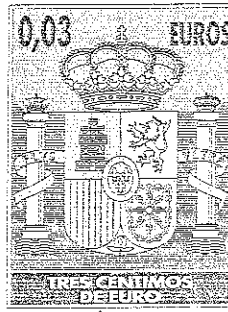
**IX.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 569 el 26-1-17. Se da traslado al departamento de Urbanismo.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 990 el 7-2-17.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1020 el 7-2-17.

**Intervención:**

**X.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:





### CLASE 8.ª

“Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y “Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

#### PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1.-Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1.-Cuota socio de tour & Kind 2017, a Aturfam, por importe de 1.000€.

2.-Inserción publicitaria revista Aseg-Esponsor Oficial, a Dirección de Comunicación Jefatura de Prensa, s.l., por importe de 363,00€.

3.-Adquisición de 23 libros para la biblioteca, a Antiga Casa del Libre, s.l., por importe de 370,06€.

4.-Conexión, Instalación y regularización de un quemador par la caldera universidad popular, a Fontelda Instaciones, s.l., por importe de 994,62€.

5.-Gestión y organización de actos programados festival Peñíscola negra, a Norris, Bronson Asociados Promociones Audiovisuales y Ediciones Culturales, s.l.u, por importe de 17.121,50€.

6.-Adquisición de 10 banderas de la ciudad de Peñíscola, a Doublet Iberica, s.a., por importe de 641,30€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000070, por importe de 14.019,48 €

2.-Servicio de Gestión, Inspección y recaudación mes de enero 2017, a Diputación de Castellón, por importe de 11.001,65€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000071, por importe de 5.106,52 €.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

1.-Aprobación provisión de fondos feria turística Navatur 2017 del 24 al 26 de febrero, a Nùria Esbrí Martí, por importe de 1.500€.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Anulación propuestas de gastos

- 1.-Anulación propuesta de gastos de 40 cuñas de rotación aleatoria del 14 al 21 de enero., por error en el concepto de contratación, con nº.de documento:1201700000362 por importe de 363€.
- 2.-Anulación propuesta de gastos cuñas promoción entrevista en Herrera en Cope"..., con nº.documento:12017000000398, por importe de 500€.
- 3.- Anulación propuesta de gastos cuñas 20 de 20 segundos programación local de Onda Cero Castellón, con nº.documento:12017000000398, por error en el importe.

#### 11. -Devolución Factura

- 1-Devolución factura nº: 00020/06-01-2017, de la Coral Polifónica de Peñíscola por no haberse aprobado el calendario de actuaciones 2017.
- 2.- Devolución factura nº: 00018/02-01-2017, de la Coral Polifónica de Peñíscola por no haberse aprobado el calendario de actuaciones2017.
- 3.- Devolución factura nº: 00019/02-01-2017, de la Coral Polifónica de Peñíscola por no haberse aprobado el calendario de actuaciones 2017.

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

#### Urbanismo:

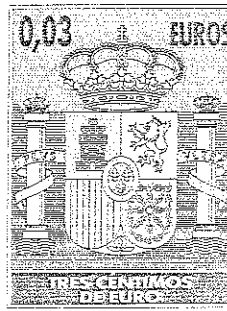
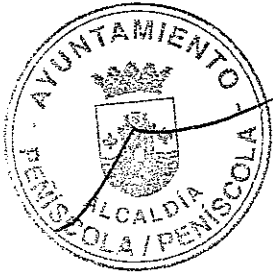
**XI.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. Nº 518/16** A [REDACTED] para acristalamiento de terraza en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Bl 3 Esc 02 00 12 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Los cerramientos podrán ser acristalados en su frente y laterales recayentes a vial o espacios libres, con disposición de carpintería bien en materiales nobles como hierro de forja o madera tratada, bien en materiales ligeros como aluminio, acero inoxidable, PVC o similares.
  - 2.- Los laterales a otros cerramientos podrán ser opacos, de carpintería y paños de los mismos materiales anteriores.
  - 3.- La cubierta deberá ser necesariamente inclinada, con pendiente máxima del 5%, a una única agua hacia el frontal, de tal forma que su diseño y conformación sean compatibles tanto con la estética de la edificación a la que se adosa, como en lo que respecta a las condiciones de seguridad y habitabilidad.
  - 4.- No se autorizarán otros cerramientos con materiales distintos de los anteriores, impropias de su entorno costero y turístico, o que no permitan cierta facilidad de limpieza, tales como lonas, plásticos o similares.
  - 5.- Podrán adosarse a la alineación oficial, pero ninguno de sus elementos podrá ocupar o proyectarse en vuelo sobre el espacio público. Asimismo, la actividad a implantar en la instalación no deberá necesitar funcionalmente, de forma permanente, del espacio público colindante.
  - 6.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
  - 7.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
  - 8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



0M3344826

**CLASE 8.ª**

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 566/16 A** [REDACTED] para renovación de ascensores bloque C3 en la C/ Huesca, nº 2 (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 34/17 A** [REDACTED] para limpieza de local y derribar paredes en la C/ Marjals, nº 6 Esc 01 01 02 Ed. La Romana II (Ref. Catastral nº 9622529) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 289/16** A [REDACTED] para legalización de sótano en vivienda existente y garaje anexo en la Crtra. Estación, n° 135 17 Urb. Arco Iris I (Ref. Catastral n° 8330064), con sujeción al proyecto presentado.

**EXPTE. N° 300/16** A [REDACTED] para rehabilitación de fachadas y antepechos en la Avenida Papa Luna, entrador 148, n° 26 (Ref. Catastral n° 0550221), con sujeción al proyecto técnico presentado visado 1213-1 de 21/12/2015 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

2.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

**EXPTE. N° 545/16** A [REDACTED] para reparación de fachadas en edificio de viviendas en la Avenida Papa Luna, n° 4 Bloque E (Ref. Catastral n° 9515006), con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

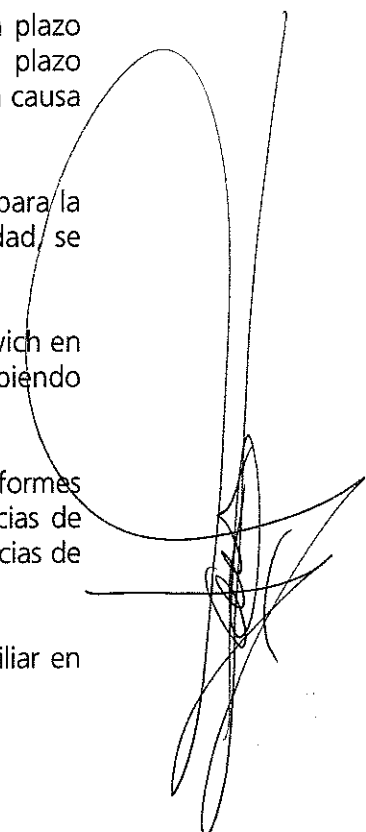
4.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

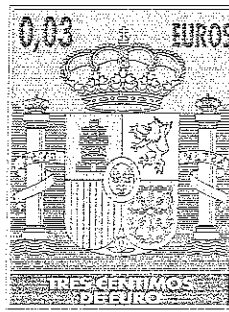
**XII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. N° 28/16** A [REDACTED] para cerrar terraza con panel sandwich en la Avenida Papa Luna, n° 18, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**XIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

**EXPTE. N° 74/16** A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar en Urb. Mediterráneo 2005, n° 33 02, objeto de la licencia de obras n° 91/1999.





CLASE 8.ª

**EXPTE. Nº 76/16** A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar en Urb. Mediterráneo 2005, nº 33.05. objeto de la licencia de obras nº 91/1999.

**EXPTE. Nº 79/16** A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar en Urb. Mediterráneo 2005, nº 33.09. objeto de la licencia de obras nº 91/1999.

**EXPTE. Nº 85/16** A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en Urb. Mediterráneo 2005, nº 40, objeto de la licencia de obras nº 24/2001.

**XIV.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

**EXPTE. Nº 12/16** A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Bloque 3 Esc 03 01 05, por formar parte dicho apartamento del "Apart-Hotel de dos estrellas" primera fase, objeto del expediente de obras nº 36/83.

**XV.- CONCESIÓN LICENCIA AMBIENTAL Nº 32/2016-ACT.-** Examinado el expediente tramitado para la concesión de licencia ambiental solicitada por [REDACTED] para desarrollar la actividad de "Ampliación hotel" con emplazamiento en Avda. Papa Luna, 3 – C/ Pigmalión, 6 (Ref. Catastral 9515011BE7791S0001EJ), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial [REDACTED] con visado 626/16 de 4/05/2016 (expte. 32/2016-ACTIV).

En fecha 20 de septiembre de 2016 el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca emite informe favorable al proyecto de actividad de "ampliación de hotel" presentado.

Resultando que sometida a información pública y audiencia de los vecinos colindantes la solicitud de licencia ambiental, durante el tiempo de exposición pública no se efectuó ninguna reclamación.

Resultando que concluido el trámite de información pública y unidos los informes pertinentes, en fecha 22 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local efectúa informe de valoración del proyecto de actividad de "ampliación de hotel" promovido por Mateo Cubells S.A., y acuerda remitir a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado el expediente para que proceda a la emisión del preceptivo Dictamen Ambiental.

En fecha 25 de octubre de 2016 la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado emite dictamen ambiental favorable al proyecto de actividad de "ampliación de hotel", objeto del expediente 32/2016-ACTIV.

Resultando que concedido trámite de audiencia a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, no se han formulado alegaciones.

Resultando que [REDACTED] ha solicitado simultáneamente licencias urbanísticas para la ejecución de las obras e instalaciones del proyecto presentado, objeto de los exptes. nº 29/2016 y 239/2016.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, en fecha 24 de enero de 2017, por la Arquitecta Municipal Natalia Tomé Nivelá en fechas 26 de enero y 8 de febrero de 2017 y por el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 8 de febrero de 2017.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia ambiental a [REDACTED] para la actividad de "Ampliación hotel" con emplazamiento en Avda. Papa Luna, 3 – C/ Pigmalión, 6 (expte. actividad nº 32/2016-ACT) con sujeción al proyecto técnico presentado en fecha 9/05/2016 -reg. entrada nº 3950- visado 626/16 de 4/05/2016, y certificado de no modificación de condiciones presentado en fecha 23/01/2017 -reg. entrada nº 388-, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

**1.-** Condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado:

- a) La superficie amparada por la licencia ambiental será de 10.301,04 m<sup>2</sup> construidos.
- b) Los residuos no asimilables a urbanos y en particular los aceites usados y grasas serán retirados por gestor autorizado, con el que se mantendrán en todo momento contrato en vigor.
- c) En ningún caso se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

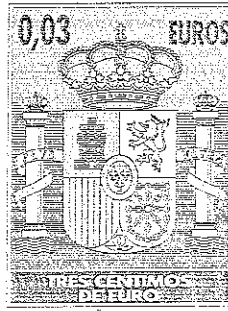
**2.-** Condiciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales:

- a) Deberá aportar auditoría acústica según procedimiento incluido en anexo II del Decreto 266/ 2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- b) La evacuación de humos se realizará a una altura superior a 2,5 mts. sobre el nivel de acera a fin de no perjudicar a vecinos y siempre que la calle tenga un ancho superior a 12 mts.
- c) Los vertidos de humos y olores producidos en la cocina se realizarán en dirección vertical a una altura de 2,5 mts. por encima de la cubierta del edificio y siempre que no afecte en un radio de 10 mts. a edificaciones colindantes. La conducción de extracción no podrá instalarse por fachada, debiendo discurrir por el interior del edificio.
- d) Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la autorización de vertido municipal a la red de saneamiento.

**3.-** No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la Licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto presentado y a las medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior y las condiciones especificadas en el apartado siguiente respecto a la licencia de obras. Igualmente la Licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, salvo las autorizaciones provisionales de enganche que puedan concederse exclusivamente para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad. En todo caso deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad de la presente Licencia ambiental.

**4.-** El acceso a la vía pecuaria "Colada del Camino del Pebret" desde la Plaza Illueca, de uso y dominio público, deberá quedar libre y expedito, debiendo señalizar el tramo de la citada vía pecuaria colindante con la parcela objeto de la actuación.

**5.-** Notificar en forma este acuerdo al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puedan formularse, y se dé traslado del mismo a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integral y a las demás entidades y organismos que han emitido informe preceptivo en este procedimiento.

CLASE 8.<sup>a</sup>

**Segundo.-** Conceder licencia de obras a Mateu Cubells S.A. para la legalización de las obras de ampliación del hotel consistentes en la ejecución de las plantas 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> destinadas a habitaciones, en el ala Oeste del edificio sito en la Avenida Papa Luna, nº 3 -Hotel Prado II- (Expte. obras nº 29/2016), con sujeción al proyecto "Modificado de proyecto básico y de ejecución ampliación del hotel Prado II", visado de 793-1 de 26/07/2016, redactado por la Arquitecta [REDACTED] con la siguiente condición particular:

1.- El acceso a la vía pecuaria "Colada del Camino del Pebret" desde la Plaza Illueca, de uso y dominio público, deberá quedar libre y expedito, debiendo señalizar el tramo de la citada vía pecuaria colindante con la parcela objeto de la actuación.

**Tercero.-** Conceder licencia de obras a [REDACTED] para la ampliación y reforma del hotel "Prado II" sito en la Avenida Papa Luna, nº 3 (expte. obras nº 239/2016), conforme al proyecto básico modificado de reforma y ampliación de complejo hotelero redactado por el Arquitecto [REDACTED] de fecha enero de 2017, y al Anexo al referido proyecto básico modificado presentado en fecha 6 de febrero de 2017, que sustituyen y anulan al correspondiente original y anexos de subsanación de incidencias, presentados con anterioridad, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo, Plan de Residuos suscrito por la promotora y con el visto bueno del constructor que figuran como generador y poseedor respectivamente del residuo y el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo definirse en el Plan de Seguridad y Salud las obras de acceso y vallado de la parcela. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado el citado proyecto de ejecución o volante, Plan de Residuos y el Estudio de Seguridad y Salud y transcurra el plazo de un mes.

2.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

3.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".

b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.

- c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.
- d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

4.- El acceso a la vía pecuaria "Colada del Camino del Pebret" desde la Plaza Illueca, de uso y dominio público, deberá quedar libre y expedito, debiendo señalizar el tramo de la citada vía pecuaria colindante con la parcela objeto de la actuación.

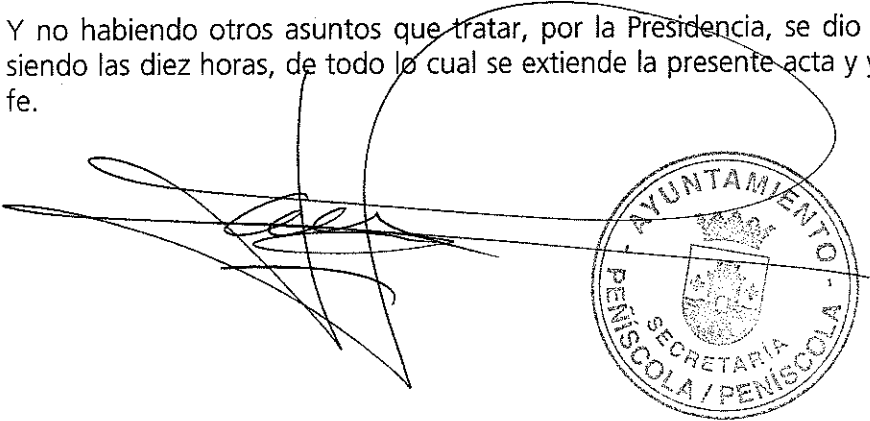
5.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

- a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).
- b) Informe de aceptación de la compañía de suministro de telefonía fija habilitada legalmente en el municipio de la infraestructura de telecomunicaciones canalizada, con arreglo a las condiciones señaladas en el Plano con la instalación de Telecomunicaciones anteriormente indicado.
- c) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- d) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- e) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las diez horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps the official seal. The seal is circular and contains the text "AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA" around the perimeter and "SECRETARIA" in the center. In the middle of the seal is a small coat of arms or crest.